



Riohacha D. T. C., 1 de diciembre de 2.021.

Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Demandante:	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Demandado:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRA Y ROBERTO IGUARAN PINTO
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00203-00

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el memorial presentado por la parte demandante a través del cual solicitó que este despacho lleve la diligencia de práctica de prueba, por imposibilidad de sub comisionar conforme al inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., procede este despacho a realizar examen al expediente, avizorando la necesidad de hacer control de legalidad teniendo en cuenta que de manera desacertada esta judicatura en auto proferido el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), dispuso sub-comisionar la diligencia consistente en la inspección al inmueble, predio baldío “TERRENO” identificado con matrícula catastral 44001-0006000000010186 ubicado en el corregimiento Galán del Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira, no siendo procedente de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P.

Así entonces, este despacho procederá a declarar la insubsistencia parcial de la anotada providencia y en consecuencia dispondrá fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección al inmueble, predio baldío “TERRENO” identificado con matrícula catastral 44001-0006000000010186 ubicado en el corregimiento Galán del Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la insubsistencia parcial del auto fechado veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), por las consideraciones que anteceden en lo atinente a sub-comisionar a la ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA la diligencia consistente en la inspección al inmueble, predio baldío “TERRENO” identificado con matrícula catastral 44001-0006000000010186 ubicado en el corregimiento Galán del Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira.

Gtz.Ro



SEGUNDO: Fijar como fecha para llevar a cabo diligencia consistente en la inspección al inmueble, predio baldío “TERRENO” identificado con matrícula catastral 44001-0006000000010186 ubicado en el corregimiento Galán del Distrito de Riohacha, (La Guajira.) el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022) a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.)

TERCERO.- Nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en esta agencia judicial al Perito Arquitecto, señor LARRY RAFAEL SIERRA ROBLES, Por secretaría comuníquese y désele debida posesión en caso de aceptar.

CUARTO.- Requiérase por el medio más expedito, el acompañamiento a la diligencia de inspección judicial programada para el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022) a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) a fin de que se coloque a disposición grupo de policía especializada antidisturbios ESMAD, a la defensoría del pueblo para que disponga de un defensor público que verifique y garantice el respeto a los Derechos Humanos de los habitantes del inmueble, ICBF para que garantice los derechos de los niños que pudieren encontrarse en el inmueble objeto de la diligencia. Guardando por parte de los participantes a la diligencia los debidos protocolos de bioseguridad.

QUINTO. – Concédasele, al Perito Arquitecto designado para la diligencia de Inspección judicial, diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la diligencia mencionada para que con destino a esta agencia judicial allegue el informe respectivo.

SEXTO. – Aclárese a las partes, que la asistencia de la señora Juez y su secretaria a la diligencia será de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be593bf23ed4eb1b11932632d4d722dcfb7f209fe3cffc7add2dc7d4cb72f3d3**
Documento generado en 01/12/2021 05:50:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>